

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: Luzmina Araujo de Noguera <llaraujo@registraduria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 11:02 a. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
CC: Cesar Enrique Acuña Vergara
Asunto: OFICIO GJ 2233 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REITERA UN REQUERIMIENTO RAD 2020-00006-00 ACUMULADO MP CARLOS ALGONSO GUECHÁ MEDINA

Importancia: Alta

Valledupar 4 de agosto de 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: MARCELA PATRICIA VARGAS AGUILAR
DEMANDADO: ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR
RADICACIÓN ACUMULADA: 20-001-23-33-000-2020-00006-00
20-001-23-33-000-2020-00009-00
MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Asunto: Audiencia inicial de fecha 9 de diciembre de 2020 y audiencia de pruebas de fecha 21 de julio de 2021.

Requerimiento oficios GJ 2555 del 14 de diciembre de 2020 y GJ 0343 del 4 de febrero de 2021

En respuesta a su requerimiento, con todo respeto me permito informar, que una vez revisada su solicitud, la Delegación del Cesar –Registraduría Nacional, **no tiene la competencia para responder y/o realizar el cruce de información entre los votantes registrados en los formularios E1 correspondientes a las mesas comprendidas entre la 001 a la 034, de la Zona 00, Puesto 00 cabecera municipal de Pueblo Bello Cesar, con el ANI (Archivo de Identificación de la Registraduría del Estado Civil), y además, realizar un cruce de información entre los votantes registrados en los formularios E11 correspondientes a las mesas comprendidas entre la 001 a la 034, de la Zona 00, Puesto 00 cabecera municipal de Pueblo Bello Cesar, con la Resolución 5479 del 30 de septiembre de 2019 y la Resolución 6261 del 21 de octubre del 2019 del Concejo Nacional Electoral, a fin de que se certifique los ciudadanos que votaron en las mesas anteriormente aludidas, estando sus correspondientes cédulas inhabilitadas para sufragar. Certifíquese los trashumantes que sufragaron en las mesas relacionadas anteriormente, puesto que su requerimiento son de competencia del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y CENSO ELECTORAL.**

Además, me permito comunicarle, que en atención a su solicitud, este despacho, en cada requerimiento del Tribunal Administrativo del Cesar, dio traslado a las oficinas competentes para su cumplimiento.

Finalmente, se procede a devolver la petición del asunto con el fin que sea direccionada donde corresponde, para su respectiva respuesta.

Atentamente,

LUZMINA ARAUJO DEE NOGUERA
Profesional Universitario
Oficina Juridica
Delegacion del Cesar



LUZMINA ARAUJO DE NOGUERA
Profesional Universitario 3020-01

llaraujo@registraduria.gov.co
Jurídica y Control Interno Disciplinario Delegación del Cesar
Calle 15 # 11 – 47 CP 200001
Conmutador 574 58 85 Ext. 105
Valledupar - Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.